

Señor (a)  
**ANGIE MAYERLI BAQUERO BOHORQUEZ**  
angie.baquer@amarilo.com  
KR 15 170 91  
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1658763 emitida el día 3 de junio de 2025 en Bogotá D.C.,

Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1731617 del día 26 de mayo de 2025

### ANTECEDENTES.

1. En atención a la petición **2398302025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN **2398302025**

Ver Detalle Peticionario

Funcionario que registró: Sandra Victoria Soto Méndez

Tipo de solicitante

☐ Acción Colectiva sin persona jurídica ☐ Apoderado de ☒ En nombre propio ☐ En representación de

Asunto \*

COLINDANTE CON NUESTRO CONJUNTO, LA CUAL HA SIDO CONVERTIDA EN BOTADERO DE BASURAS.

(…)

Por medio de la presente, la Administración del Conjunto Residencial Senderos de Modelia, ubicado en la calle 24 C # 94-86, en la ciudad de Bogotá, desea solicitar su colaboración y apoyo respecto a una zona verde colindante con nuestro conjunto, la cual ha sido convertida en botadero de basuras.

Solicitamos realizar las gestiones necesarias para intervenir esta zona y evitar que siga siendo utilizada para estos fines. Proponemos instalar canecas de basura, sembrar árboles, colocar avisos que prohíban arrojar basuras, y promover una cultura de respeto y cuidado del espacio público.

En particular, pedimos que se atienda la recuperación del espacio ubicado en la transversal 95, entre la calle 24F y la calle 25D, que ha sido convertido en un botadero de basura por personas inescrupulosas. Es importante que se realicen las labores de limpieza y acondicionamiento de dicho lugar, dado que se encuentra cerca de zonas residenciales y una cancha de fútbol, impactando negativamente en la comunidad.



Asimismo, solicitamos la implementación de un plan de vigilancia y control para prevenir que esta zona vuelva a convertirse en botadero de basuras, garantizando así la salud, bienestar y seguridad de todos los residentes.

La presencia de este espacio en condiciones insalubres afecta gravemente la salud pública, propicia la proliferación de vectores de enfermedades y genera un impacto negativo en la calidad de vida de la comunidad.

(...)"

### CONSIDERACIONES.

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1731617**:

Se verifica en el sistema técnico operativo, que la petición **2294172025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el PQR 1729292 el 20-05-2025, por consiguiente, se emite copia de la respuesta emitida bajo la resolución 1660667 del 29-05-2025, notificada al correo electrónico [angie.baquero@amarilo.com](mailto:angie.baquero@amarilo.com)

***Por lo tanto, se aclara la norma que el termino para contestar las peticiones, quejas o recursos son de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento.***

**Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el servicio de recolección domiciliaria de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de la las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros.**

***En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.***

### DECISIÓN.

Se permite informar que, ya se había generado repuesta con los radicados **1729292**, **1729287**, **1729281**, por lo tanto, se emite copia de la respuesta brindada; correspondiente a nuestra ASE.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

**PROCEDENCIA DE RECURSOS.**

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 3 de junio de 2025.

Notifíquese

Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
DIRECTOR COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: Igüerrero

Señor (a)  
**ANGIE BAQUERO**  
**angie.baquero@amarilo.com**  
CL 24 F 94 51

Decisión empresarial No. 1660667 emitida el día 29 de mayo de 2025 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1729292 del día 20 de mayo de 2025

## CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición **2294172025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, donde el usuario manifiesta:

“(…)

**REGISTRO DE PETICIÓN 2294172025**

[Ver Detalle Peticionario](#)

**Funcionario que registró:** SERVICIO WEB BACHUE IDU

Tipo de solicitante

☐ Acción Colectiva sin persona jurídica ☐ Apoderado de ☒ En nombre propio ☐ En representación de

Asunto \*

Por medio de la presente, la Administración del Conjunto Residencial Senderos de Modelia, ubicado en la calle 24 C # 94-86, en la ciudad de Bogotá, desea solicitar su colaboración y apoyo respecto a una zona verde colindante con nuestro conjunto, la cual ha sido convertida en botadero de basuras. Solicitamos realizar las gestiones necesarias para intervenir esta zona y evitar que siga siendo utilizada para estos fines. Proponemos instalar canecas de basura, sembrar árboles, colocar avisos que prohíban arrojar basuras, y promover una cultura de respeto y cuidado del espacio público.

(…)

Por medio de la presente, la Administración del Conjunto Residencial Senderos de Modelia, ubicado en la calle 24 C # 94-86, en la ciudad de Bogotá, desea solicitar su colaboración y apoyo respecto a una zona verde colindante con nuestro conjunto, la cual ha sido convertida en botadero de basuras.

Solicitamos realizar las gestiones necesarias para intervenir esta zona y evitar que siga siendo utilizada para estos fines. Proponemos instalar canecas de basura, sembrar árboles, colocar avisos que prohíban arrojar basuras, y promover una cultura de respeto y cuidado del espacio público.

En particular, pedimos que se atienda la recuperación del espacio ubicado en la transversal 95, entre la calle 24F y la calle 25D, que ha sido convertido en un botadero de basura por personas inescrupulosas. Es importante que se realicen las labores de limpieza y acondicionamiento de dicho lugar, dado que se encuentra cerca de zonas residenciales y una cancha de fútbol, impactando negativamente en la comunidad.

Asimismo, solicitamos la implementación de un plan de vigilancia y control para prevenir que esta zona vuelva a convertirse en botadero de basuras, garantizando así la salud, bienestar y seguridad de todos los residentes.

La presencia de este espacio en condiciones insalubres afecta gravemente la salud pública, propicia la proliferación de vectores de enfermedades y genera un impacto negativo en la calidad

(…)”

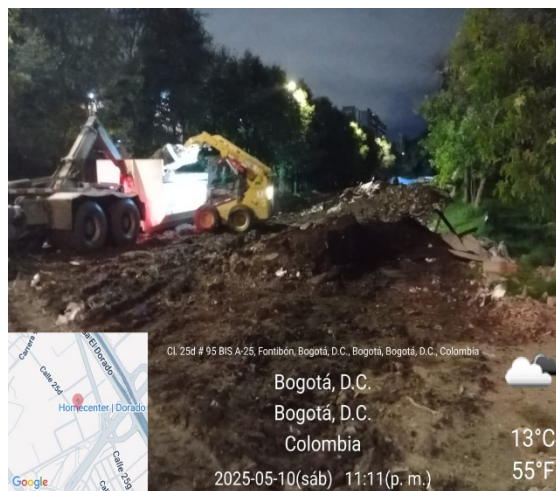
## CONSIDERACIONES.



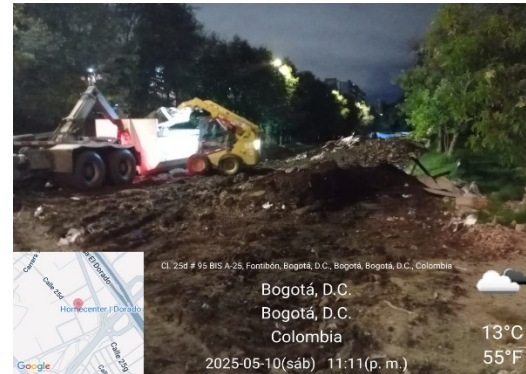
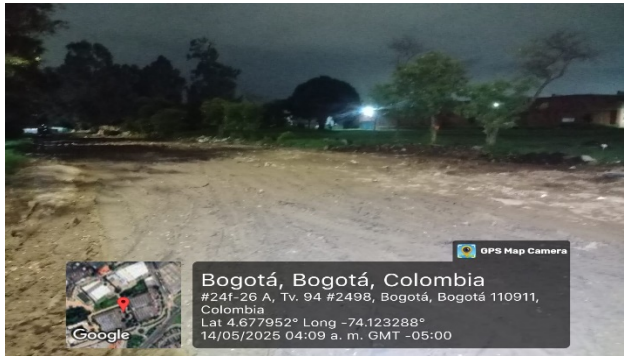
**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1729292**:

Se permite a verificar la dirección de los hechos, sin embargo, se identifica que es un punto crítico con frecuencia de atención tres veces a la semana en el turno de la noche, se habilitan los residuos y se garantiza el área limpia, pero la vía se ve afectada por el constante arrojado clandestino de residuos por parte de volquetas, baja sostenibilidad del área limpia. Se requiere apoyo y control por parte de la Policía. No se toma la firma del usuario, se atiende de madrugada.

Se anexa registro fotográfico:







**Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el servicio de recolección domiciliaria de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros.**

De forma adicional y conforme a la manifestación:

“(…)

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE MODELIA, UBICADO EN LA CALLE 24 C 94 86, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DESEA SOLICITAR SU COLABORACIÓN Y APOYO RESPECTO A UNA ZONA VERDE COLINDANTE CON NUESTRO CONJUNTO, LA CUAL HA SIDO CONVERTIDA EN BOTADERO DE BASURAS. SOLICITAMOS REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INTERVENIR ESTA ZONA Y EVITAR QUE SIGA SIENDO UTILIZADA PARA ESTOS FINES. PROPONEMOS INSTALAR CANECAS DE BASURA, SEMBRAR ÁRBOLES, COLOCAR AVISOS QUE PROHÍBAN ARROJAR BASURAS, Y PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO Y CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO.

(…)”

Ciudad Limpia mediante el PQR **1729287**, **aclara desde el área operativa encargada:**

Que se realiza visita a la dirección de los hechos, sin embargo, el operador concluyo el proceso de instalación de cestas publicas el día 12 de agosto de 2020. Según el plan de instalación de la unidad administrativa especial de servicios públicos UAESP y no hay disponibilidad para atender su solicitud. Es de mencionar que la zona en mencionar es habilitada por barrido y limpieza manual los días martes, jueves y sábado

*Lo anterior conforme a la instalación de **cestas públicas en vía pública** a ello el **Artículo 2.3.2.2.4.57** del Decreto*

Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2017. Sobre Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

Adicionalmente, y conforme a la manifestación:

“(…)

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE MODELIA, UBICADO EN LA CALLE 24 C 94 86, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DESEA SOLICITAR SU COLABORACIÓN Y APOYO RESPECTO A UNA ZONA VERDE COLINDANTE CON NUESTRO CONJUNTO, LA CUAL HA SIDO CONVERTIDA EN BOTADERO DE BASURAS. SOLICITAMOS REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INTERVENIR ESTA ZONA Y EVITAR QUE SIGA SIENDO UTILIZADA PARA ESTOS FINES. PROPONEMOS INSTALAR CANECAS DE BASURA, SEMBRAR ÁRBOLES, COLOCAR AVISOS QUE PROHÍBAN ARROJAR BASURAS, Y PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO Y CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO.

(…)”

Ciudad Limpia mediante el PQR 1729281, aclara desde el área operativa encargada:

*Se encuentra en trámite la visita, para que el coordinador de la zona, indique la respuesta, por consiguiente, será notificado al correo electrónico emitido o dirección de correspondencia.*

***Por lo tanto, se aclara la norma que el termino para contestar las peticiones, quejas o recursos son de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento.***

## DECISIÓN.

Se permite informar que, se procede a recoger los residuos mixtos, garantizando el área limpia, por otra parte, ya se culminó, la instalación de cestas públicas, es de mencionar que la zona en mencionar es habilitada por barrido y limpieza manual los días martes, jueves y sábado.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

## PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la

Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
DIRECTOR COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: Iguerrero



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.** identificado (a) con **NIT 830048122** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECG-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

|                             |                                               |
|-----------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Id mensaje:</b>          | 31298                                         |
| <b>Remitente:</b>           | ciudadlimpia@ciudadlimpia.com.co              |
| <b>Cuenta Remitente:</b>    | correocertificadonotificaciones@4-72.com.co   |
| <b>Destinatario:</b>        | angie.baquero@amarilo.com - ANGIE BAQUERO     |
| <b>Asunto:</b>              | Notificación Electrónica Radicado No. 1729292 |
| <b>Fecha envío:</b>         | 2025-05-30 06:04                              |
| <b>Documentos Adjuntos:</b> | Si                                            |
| <b>Estado actual:</b>       | El destinatario abrio la notificacion         |

### Trazabilidad de notificación electrónica

#### Evento

#### Fecha Evento

#### Detalle

#### Mensaje enviado con estampa de tiempo

**Fecha:** 2025/05/30  
**Hora:** 06:15:49

**Tiempo de firmado:** May 30 11:15:49 2025 GMT  
**Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

#### Acuse de recibo

**Fecha:** 2025/05/30  
**Hora:** 06:15:49

May 30 06:15:49 cl-t205-282cl postfix/smtp[25371]: 4E34F1248825: to=<angie.baquero@amarilo.com>, relay=amarilo.in.tmes.trendmicro.com[18.208.22.78]:25, delay=0.57, delays=0.11/0.02/0.25/0.19, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as CEFDC100032A0)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

#### El destinatario abrio la notificacion

**Fecha:** 2025/05/30  
**Hora:** 07:21:48

**Dirección IP** 38.156.13.26  
**Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 14; moto g54 5G Build/U1TDS34.94-12-9-10-2; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version /4.0 Chrome/136.0.7103.60 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a) (es)  
ANGIE BAQUERO

Bogotá D.C

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA del PQR 1729292

Estimado usuario,

Conforme a su autorización radicada bajo el No. De PQR 1729292 del 20/05/2025 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (C.P.A.C.A.), en concordancia con lo establecido en el concepto jurídico SSPD-2020-1015 en otros aclaratorios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, nos permitimos notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución No., 1660667 de 29/05/2025

Para los efectos remitimos copia íntegra del acto administrativo, considerando que la presente notificación se considerará surtida a partir del recibido de la presente comunicación, en la bandeja de entrada del destinatario, y para lo cual la firmeza del acto administrativo se entenderá al cumplirse alguno de los eventos estipulados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,  
Cordialmente,  
HERBERT KALLMANN GARCIA  
DIRECCION COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A E.S.P.

Señor usuario recuerde que para acceder al documento anexo, del correo electrónico de la presente notificación, deberá contar con un lector de PDF, o en su defecto deberá abrir el mismo mediante un navegador para lectura de este tipo de documentos.

¡Que tengas una excelente semana, estamos para colaborarte!

¡Recuerda! Se envió este correo electrónico desde una dirección exclusiva de notificaciones que no permite recibir correos electrónicos. Por favor **NO** responda a este mensaje, si tiene una pregunta o inquietud. Si desea comunicarse con nosotros, o cualquier inquietud adicional por favor remitirlo al correo linea110@proceraseo.co, a la línea de atención línea 110 o a nuestros puntos de atención presencial que podrá consultar en [www.ciudadlimpiabogota.com.co](http://www.ciudadlimpiabogota.com.co).

 Adjuntos

| Nombre                                            | Suma de Verificación (SHA-256)                                   |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Notificacion_Electronica__Radicado_No_1729292.pdf | 5f9f17300a7f9ca6762a584028b76cc3401552d9f1852c32e89ba9f0ecb1f708 |

 Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)**